

DESARTICULACION DEL PODER ECONOMICO DEL CLERO DURANTE LA INSTAURACION DEL REGIMEN LIBERAL EN ESPAÑA: EL CABILDO CATEDRALICIO DE MALAGA (1833-1843)

ELIAS DE MATEO AVILES

Pocos estadios tan decisivos en nuestro reciente pasado como el que, durante la primera mitad del siglo XIX, presenció la crisis final del Antiguo Régimen y el asentamiento de un modelo de sociedad que, sin llegar a consumir de una forma completa la revolución burguesa, sí puede calificarse con propiedad de liberal y doctrinario (1). Será, sin embargo, en la última coyuntura de este período, que abarca la década que transcurre entre los años 1833-1843, cuando naufragarán definitivamente las instituciones y el orden social propios del Antiguo Régimen.

El estamento eclesiástico no permaneció ajeno a todo este proceso de cambio, viéndose envuelto en el mismo de forma particularmente profunda, sobre todo en lo referido a su poder económico. En efecto, la Iglesia española se constituirá en la protagonista y paciente principal de las pocas transformaciones estructurales que se acometieron en el país durante estos años decisivos. Poderoso, influyente y rico en la España anterior al siglo XIX (2), el clero hispano se convertirá junto con el campesinado en el damnificado más importante del asentamiento del régimen liberal. Considerado en términos generales como enemigo de las nuevas ideas e instituciones propugnadas por los liberales, éstos aplicarán una serie de medidas tendentes a “desarticular” al clero como estamento privilegiado, aprovechar sus cuantiosas riquezas, poniéndolas al servicio de la revolución burguesa, y conseguir que el sacerdocio y la cura de almas se convirtiese en un servicio público más, dependiente y bajo el control del nuevo Estado burgués.

Expedientes como la desamortización, la abolición del Diezmo, la eliminación del clero regular, mediante su excomunión y secularización, la derogación de la inmunidad jurídica, y las continuas ingerencias en tema de disciplina eclesiástica, dieron como resultado el fin de un tipo de Iglesia y la aparición de otro nuevo, adaptado a las realidades impuestas por la burguesía doctrinaria en el poder, y cuyo definitivo reconocimiento y acatamiento por parte eclesial se materializa algunos años después con la firma del Concordato de 1851.

(1) Desde diversas perspectivas historiográficas, este período ha sido objeto de atención preferente en los últimos años por considerar que buena parte de las realidades y problemas de la España contemporánea tienen su punto de arranque en el mismo. Autores como Artola, Fontana, Janke, Jutglar, Marichal... entre otros, así lo han puesto de manifiesto.

(2) Para comprender la importancia del clero en la vida de la España Moderna resulta imprescindible la obra de DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *Las clases privilegiadas en la España del Antiguo Régimen*. Madrid, 1973.

Para afrontar la investigación sobre la desarticulación estamental de la Iglesia española, hemos seguido los esquemas que aporta Revuelta González (3). Este autor fija los objetivos liberales en tres puntos fundamentales:

- a) Hundimiento económico.
- b) Disminución y depuración del estamento eclesial.
- c) Intervención gubernamental en el gobierno jerárquico de la Iglesia.

El estudio del primero de los objetivos perseguidos por el liberalismo resulta particularmente apasionante, sobre todo tratándolo a través del prisma que proporciona un centro de poder eclesiástico importante como un cabildo catedralicio, con el peso específico económico, social y religioso que estas instituciones detentaban en la España del Antiguo Régimen.

No obstante era necesario contar con una dificultad inicial básica: el estudio cuantitativo y cualitativo de la riqueza de la Iglesia española del Antiguo Régimen se encuentra, en términos generales, apenas esbozado, y sólo ha alcanzado cotas dignas de ser consideradas aceptables en lo que se refiere a sus bienes inmuebles con motivo del expediente de la desamortización. Por tanto estamos aún lejos de poder llegar siquiera a una cuantificación aproximada de la riqueza del clero hispano, y sólo podemos emplear índices aproximativos indirectos para evaluarla (4). Con esta premisa, calibrar la importancia real de las medidas que los gobiernos liberales de la época de las regencias tomaron con relación al patrimonio de la Iglesia española, considerado globalmente, resulta prácticamente vano si no se intenta a través de monografías de base.

No es necesario siquiera poner de relieve la importancia del proceso que cambió radicalmente el régimen económico de la Iglesia española, despojándola de una buena parte de su patrimonio territorial, y haciéndola depender a partir de entonces del Estado para atender buena parte de sus necesidades materiales. De esta manera, el clero pasaba a ocupar un lugar más secundario, más acorde con los nuevos conceptos y realidades liberales que se estaban conformando (5). Asimismo, la proletarianización económica del clero llevada a efecto entre 1836 y 1843, adquirió una trascendencia ideológica inusitada, recibiendo tanto el regalismo como el jansenismo un golpe mortal en el seno de las filas eclesiales, al mismo tiempo que se fortalecían sensiblemente las tendencias ultramontanas (6).

La modificación del régimen económico de la Iglesia española en la crisis del Antiguo Régimen, no resultó un expediente ni rápido ni homogéneo en su ejecución desde los últimos años del siglo XVIII. Como ha afirmado Fontana, máximo conocedor del problema hacendístico en la época fernandina, los absolutistas hubiesen acabado con las riquezas de la Iglesia de la misma forma que los liberales, de haber continuado en el poder aquellos, solo que, en vez de llevarlo a cabo por la vía revolucionaria de las desamortizaciones, lo hubiesen realizado de forma más lenta (7).

(3) *Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia*, en *Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea*. El Escorial, 1978, pp. 9-44.

(4) Seguimos aquí la opinión de CUENCA, J.M.: *La archidiócesis de Sevilla en su trayectoria moderna y contemporánea. Aproximación a su estudio*, en *Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea*, pp. 49-99. Córdoba, 1980, pp. 16-17.

(5) JUTGLAR, A.: *La sociedad española contemporánea*. Madrid, 1973, p. 111.

(6) CUENCA, J.M.: *Economía e Iglesia en la España isabelina*, en *Iglesia y burguesía en la España liberal*, pp. 83-174. Madrid, 1973.

(7) FONTANA, J.: *La Revolución Liberal (Política y Hacienda 1833-45)*. Madrid, 1977, p. 216.

A partir de 1833 se conjugaron todas las circunstancias favorables para que el recurso a las riquezas del clero se hiciese en forma revolucionaria. La muerte del rey; la subida al poder de los liberales; el estallido de la guerra civil con las necesidades dinerarias consiguientes; la ambigua actitud de la mayoría del clero español y de la Santa Sede ante el pleito dinástico... harán desaparecer los últimos obstáculos gubernamentales al respecto.

En virtud de todos estos presupuestos resulta necesario describir primeramente la situación económica del cabildo catedralicio de Málaga al iniciarse la década de los años treinta del pasado siglo, haciendo hincapié tanto en las debilidades como fortalezas de que el mismo hacía gala ante la acometida que iban a padecer en los años siguientes sus recursos económicos.

1. *La economía capitular a la muerte de Fernando VII: el déficit crónico*

A pesar de los avatares revolucionarios de 1808 y 1820, el patrimonio material del clero secular en general, y del cabildo de Málaga, en particular, seguían siendo, en esencia, hacia 1830 el mismo que a lo largo de los siglos anteriores. La Catedral de Málaga poseía, como el resto de las iglesias catedrales de España, un gran patrimonio territorial, y administraba unos cuantiosos diezmos que la convertían, sin discusión, en el principal centro corporativo de poder económico de Málaga en la Edad Moderna. La ausencia teórica de impuestos sobre los mismos, y su estatus de bienes amortizados que impedía su concurrencia al mercado, evitaban el peligro de disminución de este patrimonio (8).

Pese a una imagen exterior de opulencia y estabilidad, la economía catedralicia había entrado en una profunda crisis al filo del primer tercio del siglo XIX. Si bien la situación no resultaba todavía excesivamente preocupante, la imagen de opulencia que la propaganda liberal daba sobre los canónigos, se encontraba, al menos, desfasada (9).

Toda una serie de factores entre los que se encontraban, no solo el aumento de las cargas fiscales a partir de 1817, con el programa de saneamiento hacendístico intentado por López Ballesteros, sino también el descenso de la producción agraria, y la progresiva dificultad en la cobranza del diezmo, habían conducido a una situación de déficit crónico y progresivo. Este, ascendía a principios de 1834, a la cifra de 326.797 r. 32 mv, según datos de la mesa capitular (10). Todo lo anterior unido a las continuas y reiteradas peticiones de bajas en los alquileres de fincas propiedad del cabildo, el cobro de los mismos en forma más que irregular, y la pérdida del pleito de la cuarta benefical (11), que supuso un gran quebranto económico, configurará el oscuro panorama financiero que los responsables del capítulo se vieron en la precisión de abordar.

(8) Un pormenorizado análisis sobre las propiedades del cabildo y su origen, así como sobre los diezmos y la participación capitular en ellos aparece en BOLEA Y SINTAS, M.: *Descripción histórica de la Catedral de Málaga*. Málaga, 1893, pasim. Su consulta resulta imprescindible en cualquier aproximación al tema.

(9) Buena maestra de ello sería un poema aparecido en "Diario de Barcelona" el 4 de abril de 1820, y recogido por CUENCA en *La Iglesia Española en la crisis del Antiguo Régimen (1789-1833)*, en aproximación a la historia de la Iglesia española contemporánea, pp. 101-148. Madrid, 1978, p. 132 y que dice: "... Al canónigo almidón/ mas lucido que patena/ que llama su renta buena/ cuando se acerca al millón:/ Constitución".

(10) A. C. M., libro 192. *Entrada general de la Mesa Capitular 1831-1836*.

(11) Se dilucidaba en este litigio la cuota decimal de los beneficiados y partícipes de los diezmos en los ochenta y nueve pueblos de cristianos nuevos de la diócesis. Tras producir abundantes gastos y correspondencia, el cabildo se vió obligado a suspenderlo, probablemente por razones políticas. A. C. M. AA. CC. 1. 64:30 de marzo 1833 y 24 abril 1834.

Pasado el verano de ese mismo año, 1834, el doctoral "hizo presente al Cabildo el estado en que se hallaba la Mesa Capitular, haciendo una breve y exacta reseña de su decadencia y déficit anual que tenía para poder cubrir los gastos ordinarios con la escasez y atraso que eran bien notorios, por lo que era de absoluta necesidad entablar un plan de economías y reformas compatibles con el presente estado de cosas, y de manera que sin faltar al decoro del culto divino en esta Sta. Iglesia, y a la decente sustentación de sus capitulares y ministros, se evitase la ruina y quiebra que de otra manera podía seguirse con desdoro del Cabildo" (12).

Nombrada una comisión al efecto, ésta dio a conocer su dictamen en los primeros días de 1835. Tras una concienzuda labor, el informe puso de manifiesto con gran clarividencia y competencia técnica los factores que habían conducido a tan precaria situación. Se apuntaban soluciones, todas ellas de orden superficial y formal, que intentaban sanear la economía capitular. El plan propuesto hubiese alcanzado un cierto éxito, si el gobierno no hubiese emprendido simultáneamente un programa sistemático de aumento de la presión impositiva.

La comisión establecía primeramente y como premisa básica de actuación la regla contable que debe imperar en el seno de toda administración de bienes y rentas: "es preciso nivelar los gastos y las entradas" (13). Después pormenorizaba el estado del déficit corriente a finales de octubre de 1834, llegando a la conclusión de poseer un déficit aparente cercano al cuarto de millón de reales, y uno real que superaba con creces el doble de esa cantidad, debido al continuo trasvase de fondos entre las diversas partidas contables independientes dentro del cabildo.

Tomando como base el ejercicio de 1829, último cerrado (14), se especificaban unos ingresos de 223.997r. 21 mv. y unos gastos de 297.169r. 23 mv. El déficit resultante, 73.172r. 2 mv. se agravaba aún más con los producidos por la capilla de Santa Bárbara y la memoria Salazar. Las sucesivas exacciones extraordinarias impuestas desde la Guerra de la Independencia (15), la ya mencionada pérdida del pleito con los beneficiados y otras partidas de menor importancia, habían dejado las, en otro tiempo, rebosantes arcas del cabildo, muy deterioradas.

De entre las soluciones aportadas destacan, aparte de sistematizar algunos aspectos y partidas de la contabilidad general, la medida de suprimir el mantenimiento de Memorias y Aniversarios cuyos bienes hubiesen sido enajenados ya, y por tanto eran incapaces de mantenerse por sí mismas, eliminándose también algunas gratificaciones a músicos y empleados. Por el contrario, apenas se abordaban los males de fondo que contribuían día a día al aumento del déficit. Tan sólo en el punto 12.º se mencionaba muy de pasada el factor que había permitido vivir al cabildo y a sus miembros como en los mejores años de la anterior centuria, acumulando así un déficit tan formidable: "siendo la facilidad con que ha podido usarse del dinero del Subsidio eclesiástico una de las causas del grande empeño en que está constituida la Mesa Capitular", afirmación que revela un principio de corrupción, ya que se recomienda colocar este dinero "en un arca de tres llaves".

Tal era el momento económico de la corporación capitular a finales de 1834. En esencia los ca-

(12) A. C. M. AA. CC. I. 64: 16 septiembre 1834.

(13) *Ibid.*, 12 enero 1834 v. apéndice documental.

(14) Este dato confirma la lentitud e ineficacia tanto de la administración estatal como capitular, pues se tardaban cinco años en cerrar del todo un ejercicio económico anual.

(15) 449.229 rs. 17 mv. según los datos de este informe.

pitulares creían que su sistema económico seguía igual que un siglo atrás, y pretendían que así continuara.

2. *El aumento de la presión fiscal*

No pensaban de la misma forma los gobiernos madrileños desde la muerte de Fernando VII. Si hasta 1830 el sistema hacendístico de López Ballesteros había conseguido mantener el equilibrio presupuestario en base a una restricción absoluta de los gastos estatales, desde esta fecha, y a consecuencia de las campañas militares necesarias para reprimir a los Agraviados, el déficit creció, recurriéndose al expediente de la deuda exterior que resultó pronto insuficiente.

Por su parte, el sistema tributario, ya de por sí obsoleto, había quedado ampliamente superado por las circunstancias. Las mejores técnicas impuestas en los últimos años del reinado fernandino, no consiguieron subsanar sus tres grandes fallos: la falta de una contabilidad adecuada, el gran retraso en la recaudación de los tributos y la desigual y anacrónica distribución de los mismos (16).

Los tres impuestos que gravitaban sobre el Estado eclesiástico por concesión papal: el Subsidio, la Cruzada y el Excusado, seguían aún vigentes. Para el cabildo de Málaga, el conjunto de los mismos representaba algo más de 200.000 r. anuales, de los que casi el 95% correspondía al concepto de Subsidio eclesiástico (17).

El pago de estas cargas venía efectuándose regularmente, aunque siempre con más de un año de retraso, a través de giros librados por la Comisión Apostólica del Subsidio a favor de la Dirección General del Tesoro con cargo del cabildo por fracciones de la cantidad adeudada hasta complementarla. Estas letras de cambio se descontaban por el Estado en algunas casas comerciales locales, que las presentaban al cobro a su vencimiento (18). Esta intervención de la burguesía malagueña en la recaudación de un impuesto estamental, adelantando efectivo al Estado a cambio de un interés de descuento, ha de tenerse en cuenta a la hora de indagar la procedencia de parte de la acumulación capitalista en la Málaga de principios del s. XIX.

El movimiento de las juntas revolucionarias en el verano de 1835, alteró ya definitivamente este sistema y dio al traste con la solvencia interna del cabildo. Hasta aquel momento los capitulares habían podido hacer frente a sus obligaciones fiscales, aún a costa de arrastrar un déficit crónico. La junta malagueña, acosada por una percutoria necesidad de dinero, incautó todo el numerario que tenía el cabildo en sus arcas por conceptos diversos, y que ascendía a más de 332.000 r. (19). A partir de ese momento fue imposible atender regularmente los pagos al Estado.

De forma casi simultánea a estos acontecimientos, el gobierno del conde de Toreno también

(16) FONTANA, J.: op. cit., p. 117.

(17) El subsidio para el cabildo catedralicio de Málaga ascendió a 198.065 r. Las cargas por pensiones de la Real Capilla y Orden de Carlos III suponían 25.016 r. 33 mv. para el quinquenio 1828-32 la primera y 3.150 r. 17 mv. para 1832, la segunda. Se exigieron asimismo 30.500 r. en concepto de Tercias Reales y Noveno. A. C. M. AA. CC. 1. 64 año 1834, pasim. Solo estudiaremos aquí con detenimiento el pago del Subsidio por ser el impuesto más importante y significativo.

(18) Firmas como Crooke Hnos., Manuel Agustín Heredia, J. Martínez Hurtado, Diego M.ª López, Schold Hnos. y Bresca Sobrinos, actuarían como últimos tenedores de estos efectos contra el cabildo. Todos ellos eran inequívocamente liberales, e incluso algunos como López o Bresca, progresistas. JANKE, P.: *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España (1790-1853)*. Madrid, 1974, p. 304.

(19) A. C. M. AA. CC., 1. 64: 27 agosto 1835. La distribución de los fondos era: Subsidio: 71.712 . . . 18; Diezmos Novales: 111.170 . . . 27; Excusados: 150.461 . . . 10.

consideró antes del verano de 1835 que el clero no contribuía en la medida de sus posibilidades al esfuerzo nacional para ganar la Guerra Carlista. En consecuencia elevó el montante del Subsidio eclesiástico a prorrotar entre todos los titulares de prebendas eclesiásticas, de 10 a 20 millones de reales anuales. La repercusión de este aumento en la catedral de Málaga hizo que, para el año fiscal 1835, ascendiese la cantidad a pagar por este concepto a 386.856 r., casi el doble de lo que se venía pagando hasta la fecha (20). Todas las demandas monetarias se juntaron súbitamente. De una parte las juntas, de otra el gobierno consideraban a la Iglesia como una gran arca de la que podían ser extraídas riquezas sin fin.

A partir de septiembre de 1835, los canónigos malagueños se negaron a hacer efectivos los sucesivos giros en concepto de Subsidio alegando falta de fondos. Comenzó así una nueva etapa donde las amenazas e intimidaciones de las autoridades civiles se convirtieron en moneda corriente. Los intentos del cabildo por recuperar los fondos del Subsidio incautados en agosto de 1835 resultaron inútiles (21).

Durante el año siguiente, 1836, los giros del gobierno se hicieron cada vez más frecuentes y cuantiosos, viéndose obligado el cabildo a pedir frecuentes préstamos para hacerles frente, recurriendo a la Junta de Diezmos y pidiendo autorización al Intendente de Rentas para poder vender parte de sus bienes con el fin de enjugar su deuda, ya que "advertirá a primera vista los increíbles desembolsos y exacciones que ha hecho y sufrido esta corporación desde agosto del año pasado, desde cuya época tiene abierta y exhaustas sus arcas" (22).

Esta misiva y otras medidas menores destinadas a allegar los fondos del Subsidio parecen indicar un sincero deseo de cumplir sus obligaciones económicas para con el Estado. No obstante, a partir de mediados de 1836 el cabildo se resistió prudentemente a aceptar letras difícilmente pagables, lo que obtuvo como respuesta, por parte del Intendente de Rentas, la amenaza de incautación, incluso de la congrua alimenticia y de los fondos destinados a sufragar el culto. Solo la garantía y el aval de la Junta de Diezmos palió la situación, pero ya para esta época, la corporación no disponía de ninguna cantidad substancial de dinero en efectivo.

Las sucesivas exigencias ordinarias y extraordinarias, tanto por parte del gobierno central, como de la junta de armamento y defensa, legalizada por Mendizabal tras el verano de 1836, habrían de mostrarse inútiles. Imposibilitado para vender sus posesiones por el mismo Estado, no podía hacer frente al fuerte aumento de sus cargas impositivas.

Cuando la junta de armamento y defensa proceda, en enero de 1837 a imponer a la provincia un préstamo forzoso de 8 millones de reales, correspondiéndole en el repartimiento al cabildo 50.000 r., este, manifestará una vez más su total insolvencia, poniendo a disposición de la misma sus bienes inmuebles (23).

Tras las amargas experiencias de persecuciones y deportaciones del verano de 1836, los canónigos abandonaron cualquier resistencia. Sin embargo, aún contra su voluntad, les será imposible

(20) FONTANA, J.: op. cit. p. 48 y A. C. M. AA. CC. 1. 64 : 14 diciembre 1835.

(21) A. C. M. AA. CC. 1. 64 : 28 septiembre 1835; 11 octubre 1835; 14 diciembre 1835.

(22) Ibid.: 13 mayo 1836.

(23) Ibid.: 27 enero 1837.

atender cualquier pago del Subsidio al quedar abolida la riqueza que el mismo gravaba: El Diezmo. En efecto, a consecuencia de la ley desamortizadora de 29 de junio de 1837 desaparecía la prestación decimal, al menos en su forma clásica, y por lo tanto contribuciones que, como el Subsidio y el Excusado dependían de él (24). A partir de entonces los intentos de cobro por parte del Estado de lo adeudado por este concepto resultarán infructuosos, pese a seguir exigiéndolo hasta bien avanzado el trienio esparterista (25).

Tras exprimir impositivamente el clero secular, quedaban todavía incólunes sus dos grandes fuentes de ingreso y riqueza: los bienes amortizados y el Diezmo. Ambos habían sufrido duros golpes en lo que iba de siglo, más desde el punto de vista teórico, al discutirse su intangibilidad y su pertenencia al derecho natural, que práctico, ya que las sucesivas restauraciones absolutistas habían vuelto a dejar las cosas relativamente en su lugar (26).

3. *La abolición del Diezmo: del intento de arriendo por parte del cabildo al medio Diezmo*

Todos los sectores políticos y sociales españoles reconocían, a principio de la década de 1830 que el diezmo se venía pagando tarde y mal en la mayor parte de los casos. El campesinado, tanto por inducción de los políticos liberales como por la incompetencia de las moribundas instituciones del Antiguo Régimen, empezaba a hacer caso omiso de esta contribución, y cada año era menos lo recogido. No obstante, aún representaba según Toreno, hasta el 26% del producto líquido del agricultor, una carga en cualquier caso excesiva (27). Por otra parte el arriendo que venía efectuando el Estado de la cobranza de su parte en esta carga general sobre el producto de la tierra, se había convertido en uso corriente desde el s. XVI.

Desde 1832 los diezmos de Andalucía se encontraban arrendados a la firma Casals y Remisa. El cabildo malagueño, en su intento de aliviar su ya difícil situación económica, entró en negociaciones con estos comerciantes al objeto de subarrendar los diezmos de Málaga que, bien administrados, y teniendo en cuenta que el cabildo era partícipe natural de buena parte de ellos, podía conseguir pingües beneficios que nivelasen su amenazada economía.

Las negociaciones tuvieron lugar en el mes de abril de 1835 entre el Dean de la catedral y José Remisa. El plazo del contrato habría de ser de dos años, finalizados los cuales concluía la cesión estatal. En el proyecto de contrato, redactado por el doctoral, el cabildo actuaba como un empresario capitalista (28). Se ajustaban con el ya citado comerciante las rentas decimales de la Corona en Málaga por un tanto alzado de 960.000rs. por el bienio 1836-1837 (29). Otra cláusula establecía que el pago de esa cantidad se efectuase en moneda metálica de oro o plata, quedando por tanto en manos del cabildo la comercialización de los productos en especie. La forma de pago serían giros que

(24) TOMAS Y VALIENTE, F.: *El marco político de la desamortización en España*. Barcelona, 1972, p. 85.

(25) A. C. M. AA. CC. I. 65: 16 julio 1841.

(26) MATEO DEL PERAL, D.: *Los antecedentes de la abolición del diezmo*, en *La cuestión agraria en la España contemporánea*, VI Coloquio de Pau, Madrid, 1976, p. 289-290.

(27) FONTANA, J.: op. cit. p. 315. MATEO DEL PERAL, D.: op. cit. p. 301.

(28) A. C. M. AA. CC. I. 64: 9 abril 1835.

(29) Deducimos de esta apreciación que si por los ramos de casas Excusadas, Tercias Reales, Noveno, Excusado, y otras que correspondían a la Corona podía recaudarse esta cantidad por dos años, teniendo en cuenta que los políticos liberales estimaron la participación real de la Corona sobre el Diezmo total en un 50% del mismo, el obispado de Málaga diezmaría en estos años una cantidad anual total no inferior al millón de reales.

podían anticiparse hasta tres meses. El cabildo quedaba autorizado para volver a subarrendar y litigar por su cuenta.

Algunas de las condiciones de este proyecto de contrato no serían aceptadas por Remisa, rompiéndose las negociaciones poco después.

Este intento especulador frustrado revela una inusitada capacidad de adaptación económica a los nuevos tiempos. El cabildo podía y quería participar como el resto de los capitalistas y especuladores de la época en los cuantiosos beneficios que proporcionaban las dificultades financieras del Estado. Su inordinación en una ciudad eminentemente comercial y burguesa se revela aquí claramente. Si sus actitudes políticas se encontraban ancladas en el pasado, no ocurría lo propio con las económicas. El triunfo de la revolución liberal no propició esta especulación frustrada. La prestación decimal, por su parte, tenía los días contados.

La abolición del diezmo se presentaba como una de las premisas básicas del programa hacendístico de Mendizábal, decidió a terminar con los mecanismos económicos propios del Antiguo Régimen (30). Factor esencial del poder económico del clero secular, la desamortización de los bienes del mismo, habría de ir unida inseparablemente con la abolición de su principal fuente de recursos. La ley desamortizadora de 29 de julio de 1837, suprimía los diezmos en su artículo primero (31). Los decretos que la desarrollaron posteriormente establecían que el último año decimal fuese 1838, en el que se partirían los ingresos entre el Tesoro y sus anteriores partícipes.

Sin la sustitución por otro ingreso fiscal de parecida cuantía, el Estado asumió la obligación de mantener los ministros y el culto de la Iglesia en España. Las trágicas y difíciles circunstancias por las que atravesaba el país, inmerso en una devastadora guerra civil, imposibilitaban de momento el afrontar el desembolso que dicha partida hubiese supuesto, viéndose obligados los gobiernos cristinos a prolongar la exacción decimal de una forma peculiar. Se cobraría sólo la mitad del antiguo diezmo, que se administraría por parte de una junta en cada diócesis asistida por un funcionario gubernamental. Lo recaudado se dividiría de la siguiente forma: un tercio destinado a la hacienda estatal, y los dos restantes irían a parar al mantenimiento del culto, exclaustrados, instituciones benéficas e indemnización de los partícipes legos. Este sistema siguió vigente hasta 1840 por sucesivas prórrogas anuales, aunque su praxis dejó mucho que desear desde 1838, ya que, según Longares "el clero permaneció sin cobrar en medio de un caos administrativo puesto en pie para proporcionarle sustancia" (32).

La solución de compromiso adoptada no resultaba en teoría excesivamente perjudicial para el clero, ya que este percibía en conjunto algo menos que antes. Sin embargo, al incluirse otras atenciones en el cargo de la parte correspondiente a la Iglesia, la participación específica de los seculares, y más concretamente de los cabildos catedralicios, disminuyó sensiblemente.

En Málaga, la junta encargada del Diezmo de 1838, consideró que el clero catedralicio tenía suficiente para su sostenimiento y el del templo con el producto de las memorias y patronatos. El cabildo protestó enérgicamente de tal medida, así como del intento de convertirlo en pagador de las

(30) JUTGLAR, A.: op. cit. p. 102-103.

(31) TOMAS Y VALIENTE, F.: op. cit. p. 85.

(32) LONGARES, J.: *Política y religión en Barcelona (1833-1843)*. Madrid 1975, p. 275.

dotaciones de los regulares exclaustros en base a fondos librados por la junta, ya que lo irregular de estos podría traerle perjuicios y responsabilidades que no estaba dispuesto a asumir. Se pidió, por el contrario, que siguieran las mismas proporciones en los repartos vigentes en 1837 (33).

4. *La incautación y desamortización de los bienes inmuebles.*

Exhausta ya monetariamente la Iglesia española, el gobierno Calatrava con Mendizábal en el Ministerio de Hacienda, establecería, como ya ha quedado apuntado, la ley desamortizadora de los bienes del clero secular, a mediados de 1837. Su intención era abordar el problema de la reforma tributaria y la dotación de culto y clero por parte del Estado (34).

Fueron las posesiones del cabildo malagueño en la provincia de Cádiz las primeras que se vieron declaradas bienes nacionales por parte de la Diputación gaditana al poco de promulgarse la ley.

Contrariamente a lo que era de suponer, la medida no se vio acogida en un primer momento con muestras de desagrado y protesta airada. Los capitulares malagueños creyeron probablemente que sería preferible aceptar un ingreso menguado, pero regular y seguro proveniente del Estado, que seguir detentando la posesión de una serie de fincas rústicas y urbanas cuyos alquileres disminuían progresivamente, y resultaban además de difícil cobro. Por otro lado, la presencia de elementos moderados en los gobiernos cristinos desde 1838, harían improbable una enajenación decidida de dichos bienes, que según la ley, habrían de serlo por sextas partes a partir de 1840, año, precisamente, en que unas Cortes moderadas dejaban en suspenso tal medida.

Los canónigos malagueños, por su parte, emprendieron no obstante una campaña en defensa de su derecho a poseer y administrar bienes. A finales de 1839, en una respetuosa exposición dirigida a la Reina, se le pide lo que las Cortes aprobarán algunos meses después: la supresión "sine die" de las ventas. Tras efectuar solemnes y prolijas declaraciones de lealtad a trono isabelino, los capitulares, en una clara demostración de agudeza mental y acertado análisis de la realidad, sabrán evaluar el fin económico que anima a cierta burguesía a fomentar estas ventas: la especulación del suelo en beneficio de unos pocos. A cambio ofrecían una imagen de un clero benéfico y filantrópico, que disponía de sus bienes con mayor beneficio social que lo iba a hacer la burguesía del momento. Por último, recurren a un argumento básico de la ideología burguesa: el sacrosanto derecho a la propiedad (35).

La llegada de los progresistas al gobierno a partir del verano de 1840, activaría de nuevo el proceso desamortizador en hibernación durante los dos años anteriores (36). Hasta ese momento, el conocimiento exacto de los bienes del clero secular había sido algo impreciso, lógica consecuencia de reiteradas ocultaciones por parte de los clérigos, punto este que se pondrá de manifiesto en la ex-

(33) A.C.M. AA. CC. 1. 65: 3 abril 1839.

(34) Se dejaba, en consecuencia, sin ingresos a los seculares, secuestrándoles bienes y rentas, y se les haría depender en el futuro de una "dotación de culto y clero", mediante la cual, cualquier gobierno podía controlar a voluntad un clero políticamente sospechoso con sólo alterar las asignaciones. TOMAS y VALIENTE, F.: op. cit. p. 85 y JANKE, P.: op. cit. p. 200.

(35) A. C. M. libro copiator de cartas n.º 14: 27 noviembre 1839.

(36) Con los mismos argumentos que Mendizábal, el jefe de gobierno de turno, Antonio González, y su ministro de Hacienda, Pedro Surrá promulgarán la ley de 2 de septiembre de 1841 que reactivaba el viejo texto del 37 referente a los bienes del clero secular. SIMON SEGURA, F.: *La desamortización en España*. Madrid, 1973, p. 117. JANKE, P.: op. cit. p. 252.

plicación de motivos de la nueva ley desamortizadora. Sin ir mas lejos, al cabildo malagueño le fueron reclamados hasta tres veces la relación de sus posesiones. Sus respuestas eran siempre consideradas incompletas por los sucesivos intendentes de rentas provinciales (37).

Los capitulares sí eran ahora conscientes de la trascendencia e irreversibilidad de esta desamortización. Intentaron salvar de la quema, al menos, las casas que ellos mismos habitaban, ya que si estas eran vendidas podían, no sólo hallarse en apuros económicos, sino verse desahuciados de las viviendas que disfrutaban por un alquiler ínfimo y convencional que, en la mayoría de los casos no hacían efectivo (38).

En base a una resolución sobre un caso similar favorable al clero, y referido a la catedral de Valencia, dirigió el cabildo malagueño una exposición al Regente, general Espartero, reclamando las casas comprendidas en el área de la catedral. Se basaba tal petición en el taxativo destino fijado a la hora del repartimiento por los Reyes Católicos: el uso exclusivo como viviendas de los clérigos catedralicios. Se recurrió incluso, salvando fuertes escrúpulos, al obispo electo, el liberal Valentín Ortigosa, para que pusiese en práctica sus buenos oficios ante el gobierno (39). Naturalmente, la petición resultó desestimada por improcedente, e incluso se reprende y advierte a la corporación recomendándole "se abstenga de acudir a S. E. con pretensiones de esta naturaleza" (40).

Los bienes comenzaron a salir a pública subasta anunciados en la prensa local en julio de 1842. El período cronológico en que pudieron ser vendidos no fue excesivamente amplio, ya que en Agosto de 1844 las ventas quedaron paralizadas. Más de una vez se suspendieron estas bajo una u otra excusa (41). 1843 sería, con todo, el año cumbre de la desamortización de seculares.

5. *La regularización económica de los moderados.*

La política económica que los gobiernos progresistas de la regencia de Espartero habían llevado a cabo con respecto a la Iglesia, condujeron al clero hispano al borde de la miseria. Por el contrario, los gabinetes moderados que se sucedieron en el poder a partir de 1844, cambiaron radicalmente de rumbo en este sentido, reconociéndose el fracaso práctico de la contribución de culto y clero, que apenas llegó a ponerse en práctica (42).

En dos etapas sucesivas –RR. DD. 8-8-1844 y 3-4-1845–, se interrumpió la enajenación de los bienes eclesiásticos y se devolvieron los no vendidos al clero secular.

Al cabildo malagueño le fueron devueltos, no sólo la administración, sino la plena propiedad de estos bienes en octubre de 1845. En realidad, estas propiedades no habían resultado excesiva-

(37) A. C. M. AA. CC. 1. 65: 29 de abril y 4 de septiembre 1840; 21 marzo y 20 septiembre 1841.

(38) Un detallado análisis de los libros de contabilidad específicos, así lo pone de manifiesto. A. C. M., 1. 267: *Rentas de Casas 1811-1841*.

(39) La interesante personalidad de este clérigo malagueño, –liberal en lo político y jansenista en lo eclesial–, su apasionante biografía y su actuación al frente de la diócesis malagueña en estos años, ha sido objeto de atención preferente dentro de nuestra Memoria de Licenciatura: *El Cabildo Catedralicio de Málaga durante la instauración del régimen liberal (1833-1843)*, aún inédita.

(40) A. C. M. AA. CC., 1. 65: 15 julio 1842.

(41) Tal fue el caso del cortijo que el cabildo poseía en el término municipal de Almayate, dentro del cual se encontraban las canteras de piedra sillar destinadas a la construcción de la catedral malagueña. Su enajenación logró detenerse arguyendo la necesidad de conservar esta propiedad para poder continuar en el futuro las obras del templo. A. C. M. AA. CC. 1. 65: 1, 10 y 21 junio 1842.

(42) Resultaba evidente, ya entonces, que dicha contribución había llegado a ser incluso perjudicial para la Hacienda estatal, así como el beneficio exclusivo que de la operación desamortizadora reactivada desde 1841 tuvieron los especuladores. TOMAS Y VALIENTE, F.: op. cit., p. 97 y 99. MARICHAL, C.: op. cit., p. 221.

mente mermadas, si se compara las listas de lo recibido del gobierno en esta fecha, y lo que la corporación reconocía poseer en 1822 (43). Una simple aproximación a lo devuelto permite comprobar además que las casas habitadas por los capitulares, situadas en el centro de la ciudad, la mayoría junto a la catedral, se salvaron de la acometida desamortizadora prácticamente en su totalidad.

Si como asegura Simón Segura, quedaron por vender en Málaga bienes eclesiásticos por un valor de tasación de 14.725.000 r., no cabe duda que una proporción mayoritaria de esa cifra correspondería al clero secular (44).

Junto a esta restitución, una ley de culto y clero donde se establecían unas más que suficientes dotaciones por parte del Estado, con inclusión en sus presupuestos y garantía de pago regular, contribuiría a cerrar una etapa de penuria y escasez entre los eclesiásticos de la catedral malagueña, y en general, entre todo el clero español.

6. *Las consecuencias internas del hundimiento económico: reducción de salarios y simplificación del culto.*

Quedaría incompleta esta apresurada panorámica económica de la catedral malagueña durante estos años de asentamiento del liberalismo en nuestro país, si no estudiásemos el plano de la economía capitular referido a las consecuencias internas y concretas de las medidas económicas gubernamentales. Así, aspectos de tanto interés como las disponibilidades dinerarias del personal catedralicio, el como se atendió las necesidades de un culto complejo y externista con recursos cada vez mas reducidos, y tantos otros conflictos y situaciones derivados de lo anterior.

6.1. *La reducción de salarios.*

Como consecuencia lógica del aumento de la presión fiscal y de la incautación de bienes y rentas que se produjo en esta época, los salarios y percepciones de todos los servidores catedralicios disminuirían de una manera general y vertiginosa (45). Llegó a alcanzar tales dimensiones esta reducción, que sumió a la gran mayoría del personal catedralicio en un estado de miseria y escasez, repetidamente denostado en toda la documentación capitular de la época, y que llegó a adquirir unos caracteres auténticamente angustiosos durante la regencia de Espartero.

Ya a principios de 1834, al coincidir varios factores exógenos económicamente desfavorables (46), se vió obligada la corporación a reducir la paga mensual por capellanía de 300 r. a 100, sin per-

(43) En el apéndice documental aparecen los bienes devueltos al clero secular malagueño en 1845. Los que reconocía poseer en 1822 se habían recogidos por CONEJERO LOPEZ, M.L.: *La Iglesia de Málaga en el Trienio Liberal (1820-23)*. Memoria de Licenciatura inédita. Facultad de Filosofía y Letras. Málaga, 1979. Apéndice documental.

(44) Op. cit. p. 123 y ss.

(45) Hasta 1833 las diferencias abismales caracterizarían las retribuciones del personal catedralicio. Si un canónigo o dignidad, disponía de unos ingresos-base en torno a 12.000 r. anuales, el resto de los servidores y empleados catedralicios disfrutaban de salarios bastante inferiores. Así, un contable de la Mesa Capitular ganaría 3.300 r. y un escribiente, 550 r. A.C.M. AA. CC. I. 64, 12 enero 1835; y Libro copiador de cartas n.º 14: Carta a la comisión consultiva para arreglo de empleados de la provincia, 13 octubre 1840. En la misma época, el salario medio de un obrero en las ferrierías malagueñas era de 8 r. diarios. GARCIA MONTORO, C.: *Málaga en los comienzos de la industrialización: Manuel Agustín Heredia (1786-1846)*. Córdoba, 1977, p. 74.

(46) Coincidió un mal año agrícola, el aumento del déficit crónico de la Mesa Capitular y la pérdida del pleito de la cuarta beneficiada A.C.M. AA. CC. I. 64:3 enero 1834.

juicio de que si hubiese fondos en mayor cantidad, se hiciese algún reparto extraordinario. Esta reducción se convirtió en permanente al no variar la situación en los años siguientes.

En el transcurso del año siguiente, comenzaron a llegar a la secretaría del cabildo peticiones de ayuda económica por parte de algunos miembros de la corporación. Bien es verdad que de momento sólo procedían de prebendados expulsados de la ciudad por motivos políticos, y que por consiguiente sólo percibían, en virtud de reales órdenes, su congrua alimenticia, además de tener sus bienes incautados (47). No obstante aparece aquí el primer indicio de que las economías privadas de algunos capitulares, se estaban deteriorando hasta grados extremos. Ya por entonces, en las percepciones y repartos extraordinarios, se procuraba favorecer al personal marginal y subalterno, cuyas pagas, en condiciones normales solo permitían una vida decorosa (48).

El año 1837 contempló un lento agravamiento de la situación económica del personal catedralicio malagueño. La política de incautación e irregularidades en las disponibilidades sobre la percepción decimal, llevada a cabo por el gobierno progresista de José María Calatrava, sería su principal inductor. Los propios canónigos estimaron necesario el establecer un sobresuelo para sí mismos por sustituir a los ausentes desempeñando y cubriendo sus funciones, actividad que habían venido ejerciendo hasta entonces sin exigir nada a cambio. Se redujeron a la mitad las pagas de los administrativos de la mesa capitular, y se suprimieron los sueldos a salmistas y músicos, salvo lo que pudiese provenir de las memorias y fundaciones (49). No obstante, el panorama no resultaba aún agobiante ni preocupante ya que, a final del año, se recibió una partida de dinero procedente de la junta de diezmos, repartiéndose entre los capitulares. Al deán le correspondieron 14.000 r., las dignidades cobrarán 13.000 r., los canónigos 12.000, los racioneros 5.500 r., y los medios 3.300 r. (50).

1838 no trajo consigo cambios sustanciales en las medidas económicas adoptadas por el clero catedralicio. Únicamente se acordó legalizar una práctica que venía ejerciéndose hacia tiempo: no deducir a los prebendados los alquileres de las casas que habitaban propiedad del cabildo, con lo que lograrían cobrar completas sus exiguas mesadas.

Pero si la situación económica comenzaba a no ser aceptable para dignidades y canónigos, los racioneros y medios, como escalas mas inferiores, llevarían indudablemente la peor parte. Las quejas y peticiones de anticipos y auxilios se sucederán sin solución de continuidad en términos siempre similares: "No pudiendo subsistir en el estado de miseria en que se encuentran sus individuos por la falta de pagos mensuales (...), su continuación podría ponerlos en las puertas de la muerte" (51). El escaso numerario que accedía a las arcas capitulares, era acaparado por canónigos y dignidades, poseedores del poder decisorio, no siendo esto óbice para que, muy de tarde en tarde, se efectuasen repartos entre las escalas inferiores del clero catedralicio, siempre "en atención a su escasez y pobreza" (52).

Los clérigos separados de sus cargos por motivos políticos, disfrutarían aún de peor suerte. La Ley de Culto y Clero de 21 de julio de 1838 establecía que estos individuos percibirían solo la mitad

(47) Ibid.: 25 abril 1835 y 27 enero 1837. Casos de A. Reguera y J. Tovar.

(48) A. C. M. AA. CC. 1. 64: 22 diciembre 1835. En la Navidad de ese año se repartieron como aguinaldo 30 r. por cabeza entre el personal auxiliar, y 200 r. entre todos los acólitos y seises.

(49) Ibid.: 25 octubre y 4 diciembre 1837.

(50) Ibid.: 28 diciembre 1837.

(51) Ibid.: 25 mayo 1838.

(52) Ibid.: 9 abril 1839.

de lo que les hubiese correspondido de seguir recidiendo sus prebendas. Esto suponía una situación económica desesperada en algunos casos, sólo paliada con las muy esporádicas partidas que la junta de diezmos destinó para socorrer a los extrañados (53).

Lo que trastocaba sensiblemente los sueldos en la catedral malagueña al filo de 1840, serían los descuentos que se efectuaban, tanto para cubrir el incesante aumento de las cargas fiscales, que como hemos visto lo habían hecho en proporción geométrica desde 1834, como para enjugar los atrasos de las casas que habitaban los beneficiados, ya que el cabildo se vió en la necesidad de volver a cobrar los alquileres a sus individuos. Lo recaudado por este concepto había llegado a convertirse en una casi exclusiva fuente de ingresos, registrándose inevitables protestas por parte de los individuos con rentas más bajas (54).

El año 1840 marcará, asimismo, la frontera entre las dificultades económicas y la miseria. El régimen esparterista agravará aún mas la suerte económica del clero hispano. Nuevamente, y con mayor dramatismo si cabe, aparecen las palabras "miseria" y "hambre" en las peticiones de ayuda al cabildo (55). Al pasar las antiguas propiedades catedralicias a ser administradas por el Intendente Provincial de Rentas, se exigirían los alquileres con mayor rigor, agravando así por otro frente la situación de los beneficiados que las habitaban (56).

La dotación de culto y clero que recibió el cabildo mientras el progresismo detentó el poder, entre 1840 y 1843, resultó no solo insuficiente en su cuantía, sino tardía y fragmentaria en su percepción. Numerosas quejas se elevaron a las autoridades inútilmente (57). De una parte, el marasmo administrativo que seguía invadiendo la Hacienda estatal, y que no concluiría hasta las reformas tributarias y administrativas de los moderados a partir de 1844. De otra, la consideración que merecían las partidas presupuestarias de culto y clero, en último lugar en el orden de prioridades, dieron como resultado importantes atrasos en los pagos por este concepto.

Parece probable que apareciese entre algunos clérigos dependientes del cabildo el hambre física. Para unos hombres que hasta 1833 habían disfrutado de unas rentas y de una consideración social privilegiadas, la progresiva degradación a que se estaban sometiendo sus condiciones de vida, habría de suponer para algunos un auténtico derrumbe moral y físico, al pasar de una situación acomodada a la necesidad mas imperiosa. Muchos esfuerzos en contra del régimen imperante quedarían así abortados antes de su nacimiento, con lo que el progresismo conseguiría plenamente su fin básico de desarticular en su base material a un peligroso enemigo político.

Cuando estalló en 1843 la revuelta que puso fin a la regencia del Duque de la Victoria, la situación se había vuelto insostenible y desesperada para todos los estamentos capitulares. Poco tiempo antes se produjo la diáspora de los servidores menores del templo impelidos por la misma necesidad. Las continuas y reiteradas peticiones de ayuda a las autoridades, no habían conseguido ningún resultado positivo (58).

(53) Ibid.: 21 septiembre 1838 y 24 septiembre 1839. En esta última fecha se libraron 3.000 r. para esta atención.

(54) Ibid.: 5 julio y 9 octubre 1839.

(55) Ibid.: 13 mayo, 21 agosto y 5 diciembre 1840, ver apéndice documental.

(56) Ibid.: 29 diciembre 1841.

(57) La cuantía de la misma ascendió a 7.000 r., librados el 3 de marzo de 1842, y 5.000 r. librados el 23 diciembre de 1844. V. A. C. M. AA. CC. de estas fechas y de 23 de febrero de 1842.

(58) Ibid.: libro 65: 27 enero, 3 julio, 12 y 17 agosto 1843.

A tal estado de cosas se había llegado, que el cabildo incluso amenazó con clausurar el templo si sus peticiones de dinero no eran atendidas, con el consiguiente escándalo entre todos los medios sociales de la capital. En sus misivas, el cabildo hacía únicamente responsables a las autoridades locales que habían permitido este abandono, descrito en los términos mas oscuros: "todos van desertando obligados por el hambre y la escasez (...); los ministros y dependientes que quedan, llegará el día en que se retiren también" (59). Se recurrió también al gobierno buscando una ayuda que no llegaba de las instancias locales.

Como en otras tantas facetas de la vida eclesial, el año 1844 traería consigo el pago regular de los sueldos a los miembros del cabildo, primero a los individuos presentes en Málaga, y posteriormente a los extrañados, respetándoles a estos últimos todos los derechos económicos adquiridos en los años de deportación (60). El nuevo equipo dirigente quería, de esta manera ayudar a cicatrizar las profundas heridas de los años anteriores, y a preparar un clima propicio de cara a las negociaciones emprendidas con Roma al objeto de normalizar la situación de la Iglesia en España.

Sin embargo, nada volvió a ser como antes de 1834. En la liquidación que la mesa capitular hizo a los herederos de Juan de la Buelga al fallecimiento de este, a finales de 1844, una vez establecidos sus débitos y haberes, apenas quedaba una cantidad que excedía en algo los 2.500 r. (61).

6.2. *La simplificación del culto.*

Desde el año 1838, cuando la situación económica se hizo realmente difícil, el cabildo fue adoptando sucesivas y cada vez más drásticas medidas de austeridad. Estas afectaron por igual al culto y los ministros del primer templo malagueño, no en un afán de simplificación litúrgica y desprendimiento material, sino obligado por los acontecimientos a ir podando las ramas secundarias del frondoso árbol de liturgia y servidores de una Iglesia tridentina y barroca. Nunca existió un plan conjunto, articulado de antemano; siempre se intentaba salvar la dificultad del momento. Se llegó a una simplicidad material y litúrgica paragonable incluso con la imperante en la Iglesia actual. Sin embargo, no se partía de un programa consciente que persiguiera objetivos de autenticación y unión con el cristianismo primitivo, como el propugnado por la minoría jansenista.

Los cultos resultaron ser los primeros afectados por las austeridades. Ya en agosto de 1837, el maestro de ceremonias estableció ya la supresión de una larga serie de actos litúrgicos marginales (62). En años sucesivos, el cabildo tuvo la necesidad de soltar más lastre, adoptándose la decisión de disolver la capilla de música, ya que los fondos destinados a su mantenimiento, las rentas que producían las fincas de la mesa capitular, se destinaron por ley de 16-7-37 a formar parte de la congrua de los capitulares (63). No fue fácil desprenderse de los músicos, que arrojados a la calle sin ningún tipo de indemnización, recurrirán a todas las instancias posibles para hacer valer sus derechos, viéndose incluso el cabildo obligado a reafirmarse en su decisión meses después haciendo la excepción con los sacerdotes músicos, que seguirían en sus funciones.

(59) En noviembre de 1843 se adeudaban mas de catorce meses de la dotación de culto y clero. A. C. M. AA. CC., I. 65: 23 agosto y 17 noviembre 1843.

(60) *Ibid.*: 2 y 10 abril 1844.

(61) A. C. M. I. 198. Ver apéndice documental.

(62) A. C. M. AA. CC. I. 64: 7 agosto 1837.

(63) *Ibid.*: 17 noviembre 1837.

La burocracia del cabildo también se vio gravemente afectada por las medidas tendentes a reducir gastos. En 1838 quedó en liquidación la oficina del Subsidio eclesiástico al no tener ya función que cumplir. Sus empleados vieron reducidos sus sueldos a la mitad hasta que se hubiesen liquidado los atrasos pendientes siendo despedidos posteriormente (64).

A partir de 1839, y sobre todo de 1840, se generalizarían estas medidas de austeridad. La mesa capitular dejó de pagar la cuota de alojamientos. Se comenzó a descontar de las percepciones de presentes y ausentes todas las cargas exigidas por el Estado, reduciéndose, además, algunas asignaciones. Se suprimieron las misas cantadas y cualquier acto de culto cuyos gastos no pudieran ser sufragados. Las ilustraciones nocturnas del templo que se practicaban con ocasión de celebraciones o fiestas importantes, se redujeron drásticamente (65).

Con la normalización eclesiástica de los moderados, la Iglesia española reemprendería de nuevo el culto con todos los gastos y personal necesarios, en un auténtico proceso restaurador que tendría en su aparato externo su más significativo exponente. Además, aún habiendo aceptado el nuevo orden de cosas, siempre quedó una íntima aspiración en buena parte del clero hispano a volver a "los buenos viejos tiempos", aunque fuese de una manera simbólica, restaurando barrocas ceremonias tan denostadas por progresistas y jansenistas.

7 Reflexiones finales.

Dentro de la modestia con que hemos intentado aproximarnos al panorama económico de la catedral malagueña en los decisivos años del asentamiento del régimen liberal en España, parece lógico efectuar algún tipo de recapitulación final.

El cabildo catedralicio de Málaga, que hasta 1833 podía considerarse como el mayor centro corporativo de poder económico del obispado, con una notable influencia social y política en el seno de la comunidad humana en que se hallaba inmerso, se verá, en el transcurso de los diez años siguientes, totalmente desarticulado. Tanto económica como orgánicamente, no recuperó ya nunca el papel principal y privilegiado del que hizo gala durante toda la Edad Moderna, siguiendo un proceso similar y paralelo al del resto de la Iglesia española.

En el plano material, la institución capitular vivió momentos no ya difíciles, sin angustiosos en los años de las regencias. Si su patrimonio y mecanismos de aprovisionamiento económico se encontraban teóricamente incólumes a la muerte de Fernando VII, hemos comprobado su ineficacia para satisfacer la demanda monetaria del clero catedral ya en 1830. Debido a causas estructurales y coyunturales, el sistema había entrado en una crisis profunda de la que ya no se recuperaría.

Los sucesivos gobiernos liberales procedieron a una expoliación sistemática de los recursos del Cabildo sin encontrar más oposición que una cierta resistencia pasiva en algunos momentos. Primeramente fueron aumentadas las cargas fiscales del mismo hasta volverlo insolvente para, en un segundo momento, apoderarse de su patrimonio territorial, y por consiguiente, de sus rentas, aboliendo simultáneamente su otra fuente de ingresos: el diezmo. Dos finalidades claras se pretendían

(64) *Ibid.*: I. 65: 15 octubre 1838.

(65) *Ibid.*: 22 diciembre 1842.

lograr con esta operación económica de envergadura: enjugar en parte el crónico déficit del Tesoro español, agravado aún mas por la Guerra Carlista, y eliminar el poderío económico de un estamento social cuya adhesión al régimen liberal era tenida por dudosa, pero que, a partir de entonces, sería fácilmente controlado a través de la dotación de culto y clero.

Todo parece indicar que la escasez y la miseria hicieron su aparición entre los servidores de la catedral malagueña. Sobre todo se verían afectados las categorías inferiores, agudizándose sobremanera la situación durante el trienio esparterista. En esta época cesó por completo el pago de la insuficiencia dotación de culto y clero, cuya irregularidad en el pago llegaría a convertirse en su característica más sobresaliente. El hundimiento psicológico que este tipo de situaciones pudo producir en hombres acostumbrados a posiciones de privilegio en todos los órdenes hasta el momento final de la Monarquía Absoluta, está fuera de toda duda.

Al ser restablecida la normalidad eclesial a partir de 1844, se comprueba que la angustiosa situación de los años anteriores, fue sobre todo fruto de la incautación total de bienes y rentas. Al ser devueltas tanto unos como otras, solo aparece ante nuestros ojos una sensible pérdida: el Diezmo, ya que tanto censos como bienes inmuebles sufrieron pocas bajas por ventas gubernamentales en la época considerada.

APENDICE

1. *Contribuciones exigidas al cabildo catedralicio de Málaga por el poder civil (1833-1840).*1) *En concepto de Subsidio eclesiástico:*

<u>ejercicio por el que se contribuye</u>	<u>cantidad demandada</u>	<u>giros librados</u>	<u>último tenedor de los mismos</u>
1832	198.065	40.000 15.000 20.000 80.000	Crooke Hno.
1833	212.467	190.631	M. A. Heredia.
1833	198.679	198.679	J. Martínez Hurtado.
1835	386.856	50.000 50.000 95.000 76.000 30.000 80.000 (1)	J. Martínez Hurtado.
1836	388.046	18.000 27.000 30.000 174.000 46.000 64.000	Diego M. ^a López. Scholtz Hnos. y Cía. Schotz Hnos. y Cía. (2).
		38.000	Bresca Sobrinos.
Total	1.384.113	1.322.310	

(1) Sólo se pagaron 34.000

(2) Sólo se pagaron 34.111 ... 26

2) *En concepto de Tercias Reales y Noveno:*

<u>Año</u>	<u>Cantidades demandadas</u>	
1834	122.000	Se efectuó el pago en títulos de la deuda consolidada.
1835	25.498	
	<u>224.968 ... 20</u>	
Total	372.466 ... 41	

3) En concepto de pensiones para el mantenimiento de la Real Capilla y prebendas gravadas por la Orden de Carlos III:

<u>Año</u>	<u>Concepto</u>	<u>Cantidad</u>
1828-1832	Real Capilla	25.016 . . . 33
1833	Orden Carlos III	3.150 . . . 17
1833-1835	Real Capilla	24.385 . . . 10
1834	Orden Carlos III	3.150 . . . 17
	Total	55.701 . . . 77

4) En concepto de préstamos especiales forzosos acordados por parte de la junta de armamento y defensa de la provincia:

<u>Año</u>	<u>Cantidad</u>
1837	80.000
	50.000
Total	130.000

Fuente: A. C. M., AACC, libros núms. 64 y 65.

2. *Informe que presentan los Sres. Maestrescuela, García y Doctoral sobre el estado de entrada y salida de fondos de la Mesa Capitular. Fecha: 12 de enero de 1835. A. C. M., Actas Capitulares, libro 64 (1831-1837).*

La lectura de los Estados mensuales de entrada y salida de caudales que la contaduría presenta a V. S. I. en los que se une, a la par que un ingreso escaso, una salida excesiva, y aún enorme, produciendo por consecuencia un déficit o alcance contra la Mesa Capitular de grande entidad e importancia, y que no podía extinguirse por medios ordinarios, nos puso en el caso de aplicarnos a conocer el origen de este mal, y meditar si podía tener remedio. Descubrimos lo primero y encontramos también a nuestro parecer los arbitrios hábiles, obvios y sencillos para evitar la ruina de la Mesa Capitular, y libertada de una inminente y vergonzosa quiebra.

Cumpliendo pues lo que V. S. I. se sirvió mandar, procedemos a presentarle el déficit y alcance de nuestra Mesa Capitular en fin de Octubre próximo anterior, cuya operación demuestra la enfermedad moral y económica, cuyo alivio intentamos, sino es posible extinguirla. El ecsacto (sic) conocimiento de este alcance, será uno de los principios de que deba deducirse las consecuencias que se establezcan, y que son: es preciso nivelar los gastos con las entradas: suprimir lo que no sea necesario: economizar aún en lo preciso y cortar de raíz todo abuso, porque de no hacerlo, la ruina de la Mesa Capitular es cierta, y además podrá sufrir el Cabildo males gravísimos que deben evitarse con oportunidad. Véase, pues, el estado demostrativo del déficit. . .

Déficit actual de la Mesa Capitular en fin de:

Octubre de 1834

Mesa Capitular

Entrada	26.082 . . . 30
Salida	21.020 . . . 23

Eceso de entrada	5.062 ... 7
Supdo. en fin de Sete.	350.094 ... 20
Id. en fin de Octe.	345.032 ... 13

Memorias

Entrada	1.320
Salida	350
Eceso de entrada	970
Ecsa. en fin de Sete.	36.102 ... 21
Id. en fin de Octe.	37.072 ... 21

Patronatos

Entrada	100
Salida	88 ... 32
Eceso de entrada	11 ... 2
Ecsa. en fin de Sete.	14.491 ... 4
Id. en fin de Octe.	14.502 ... 6

Resultado de los 3 Caudls. reunidos:

Ecsista. de Mems.	37.072 ... 21
Id. de Patronatos	14.502 ... 6
Supdo. al fondo de M. C. ...	345.032 ... 13
Déficit en fin de Octe.	293.457 ... 20

Cants. qe. el Caudl. de la
Mesa capr. debe a los fon-
dos sigtes.

N.ª Sra. de los Reyes	113.137 ... 13
Obra material	57.848 ... 8
Tiples	42.386 ... 27
	213.372 ... 17

Alcance total de la Mesa Capitular 213.372 ... 17

„Tal es, Iltmo. Sr. el déficit enorme que aparece liquidado: pero ¡y el que no se conoce, porque no se anota en estos documentos? De él hablaremos en su lugar, bastando ahora que digamos a V. S. I. que se acerca a una duplicada cantidad de la figurada arriba, y que no baja el empeño y alcance de la Mesa Capitular de medio millón de reales,,

„Presentado este primer documento importantísimo, conviene saber cual es el capital conque cuenta la Mesa, no sólo para cubrir actos alcances, reintegrar a las masas subridiarias, y pagar las obligaciones anuales impuestos sobre este caudal,,

Habría importado mucho para que nada quedase en la materia que estuviesen (sic) liquidados los años 30, 31, 32 y 33, en cuyo caso el cálculo aritmético sería una cabal demostración de los principios que establecemos no estándolo, nos contentaremos con ofrecer a la consideración de V. S. I. el último año liquidado, que fue el de 1829, el que produce suficiente materia para no poder dudar de la pobreza a que ha quedado reducida estas arcas, y mucho mas cuando los cálculos que se han hecho sobre los años sucesivos, no dan resultados mas ventajosos.,

Producto de Diezmos distribuidos en mrs.
por la Rl. Junta de Dmos. a esta Sta.
Iglesia Catedral en el año 1829

Diezmos en mvs.	123.656 ... 10
Se rebaja de esta Suma pr. no haberse cobrado de la Rl. Junta	14.176 ... 10
Líquido producto	109.480
Entraron en Mesa Capr. en el mismo año pr. las fincas qe. pr. todos títulos posee	108.493 ... 7
Reditos de censos cobrados en el mismo año	6.024 ... 14

„Conocido ya el caudal, es necesario demostrar la salida que tubo (sic) la Mesa Capitular y tiene todos los años, para formar enseguida la comparación, o sea el balance de cargo y data que nos ofrecerá; primero: el esceso perpetuo y no accidental de salida sobre su ingreso; segundo: la causa de no haber reintegrado ni poder hacerlo jamás a las masas subsidiarias que aparecen en el primer documento como acreedoras, procediendo de un modo poco conforme a la justicia en no reintegrarlas, y que solo ha podido escusar hasta ahora la necesidad, y no haber entrado en los por menores que en el presente escrito se manifiestan; y tercero, cuanta sea la urgencia de dar orden a un asunto del supremo interés de este Cabildo;,”

Gasto anual que hace la Mesa Capitular

Por doce repartimientos de mesadas a 12 mil ris.	144.000
Por las obras de albañilerías, carpintería y cerrajería de las indicadas fincas	13.442 ... 5
Censo de dho. año a las Memorias	23.554 ... 25
Censo a las mismas por varias casas vendidas pa. el préstamo al Rey de 1.800 mil	16.256 ... 14
Censo de varios patronatos	2.775
Otro al Sr. Cortés	316 ... 4
Invertidos en los cuatro trimestres pr. Misas, etc.	11.828 ... 17
En Maitines	4.888 ... 10
Repartimientos de gallinas	4.818
Situado al Sr. Secretario Capitular	2.200
Gastos de Secretaría	2.200
Situado a los Señores Supentendentes, Puntadores de Coro y empleados de Contaduría, Tesorería, Secretaría y Agente	19.848 ... 24
Gastos de Contaduría y Tesorería	1.184 ... 23
Situado al P. Confesor	1.200
Aguinaldos a los Sres. Capitulares	1.384
Gastos de Justicia	2.152 ... 21
Suplidos por regulación al fondo de canongías de Cantores	29.299
Iden Iden para el situado del Sr. Godoy en razón a estar regulada un Prebenda en 3 mil reales	3.600
Id. Id. al Sr. Pialorsi	1.400

Al campanero para el completo de su sirviente	396
Al agente en Madrid	1.100
Conducción de aceite	3.375
De azúcares	625
Al Señor Maestro de Ceremonias por el añatejo (sic)	320
Al caudal de Ntra. Sra. de los Reyes	3.842 ... 16
A la Memoria del Sr. Zalazar	1.368
Importe la salida	297.169 ... 23

„Demos ya el resultado que debe esperarse de la combinación de ambos documentos, el cual no podrá menos de sorprender al Cabildo,„

BALANCE

Importa lo percibido por Diezmos en mvs.	109.480
Id. en ingresos de rentas en fincas y réditos en censos	114.517 ... 21
Total Ingreso	223.997 ... 21
Se ha gastado	297.169 ... 23
Exceso de salida anual	73.172 ... 2

„No tengo duda que el Cabildo, al observar el resultado de esta liquidación, habrá sorprendido considerando el mal estado de sus intereses; pero mas deberá al reflexionar y saber que no es esto sólo, sino que se pagan otras muchas cantidades que agraban (sic) con un alcance mas enorme a la Mesa Capitular armada. Tal es lo que paga anualmente al caudal de Sta. Bárbara. Esto se demuestra por la siguiente liquidación,„

Liquidación del caudal de la Capilla de Sta. Bárbara, por lo relativo al Trienio último de 1831 a 1833

PRODUCTO

La renta líquida de las fincas ha importado en el año común de dicho trienio	2.283 ... 8
Los censos	1.192 ... 18
Y los frutos del 3.º del Benef.º de Antequera	10.674 ... 13
	14.150 ... 5

GASTOS

Se ha invertido en las Misas de Prima y Nona en el citado año común	5.281 ... 18
En las que se han dicho en la Real Carcel	502
En el situado de los capellanes que son dos	9.318 ... 14
En las funciones de la Santa	380
En la oblata	267 ... 10
En el situado del Sacristán	365
En el Agente Cobrador	275
En gastos de Justicia	501 ... 14
En un censo que paga la Capilla	33
En el situado del sirviente del Beneficio de Antequera	3.300
	20.223 ... 22

DIFERENCIA

Importando el producto del año común	14.150 ... 5
Y los gastos del mismo	20.223 ... 22
Resultan de déficit	6.073 ... 17

„A la anterior liquidación que acaba de producir un exceso de salida anual de 6.073 rs. 17 mvs., cuya suma al déficit del documento antecedente, compone la cantidad de 79.245 rs. 19 maravs., debe unirse lo que paga la misma Mesa Capitular por las Misas en los días festivos de 11, 11 1/2 y 12 que en cada año importa lo que a continuación se expresa,,

Por 87 Misas de 11 a 9 rs.	783
Por 87 id. de 11 1/2 a 10 rs.	870
	1.653
Por 87 id. y a las 12 a 11 rs.	957
Al Colector del Sagrario por llevar el apunte de estas Misas	75
A la Fábrica Mayor por vino, cera y hostias	36 ... 12
Importa todo	2.721 ... 12

„Estas Misas que pertenecen a la Memoria del Sr. Zalazar no tienen actualmente fincas, en razón que una casa se vendió por el Cabildo para el préstamo de S. M. y las demás se vendieron por el crédito público, y hasta ahora no se ha reconocido por el Estado esta deuda, ni se ha sorteado ni inscrito en el Gran Libro; de consiguiente nada percibe la Mesa Capitular. Por todo lo cual es visto que importa la total salida ordinaria de la Mesa Capitular en cada año ... 81.966 ... 31,,

„Ha visto V. S. I. que una parte bien considerable de los caudales que paga sobre sus fuerzas y haber la Mesa Capitular, procede de obligaciones que se ha impuesto sin recibir por ellas ni un sólo maravs., y que se han continuado pagando sin atinar el motivo de no haber reflexionado sobre un punto del mas grave interés; y ahora verá que lo mismo que ha hecho y hace respecto de varios objetos, esta verificándose acerca de un gran número de Memorias y Aniversarios. Por lo tanto hemos creído que en el día en que esta llamada su atención para mejorar la suerte de su Mesa Capitular y arreglarla, no debemos dejar de ignorar ni un solo punto de los que reunidos han causado la suma de sus arcas,,

(Se detallan a continuación las sucesivas exacciones extraordinarias a que se vió sometido el Cabildo desde la Guerra de la Independencia -449.299 rs. 17 mvs.-, contribuciones extraordinarias durante el reinado de Fernando VII que obligó a la venta de algunos bienes, la pérdida del pleito de la 4.^a Beneficial con los Beneficiados).

„Tal es el mal. El Cabildo no puede ya desconocerlo, ni ignorar su gravedad, y parece que es su deber aplicar toda su autoridad para remediarlo eficazmente. Consideramos que puede proporcionarse alguna mejora, practicando lo que se contendrá en los artículos siguientes,,

ARTICULO 1.º

„Habiendo demostrado la experiencia que la contabilidad y método antiguo de esta oficina, ajustando y liquidando por planas el haber anual que se corresponde a cada prebenda, tanto en maravs. como en frutos según el número de capellanías que a cada una se le computa, es el mas claro, metódico, útil y acomodado, no solo para evitar equivocaciones, sino que para que cada año quede costada la cuenta, y se de a todos lo que leji-

timamente y rigurosamente corresponda en caso de fallecer alguno, o de ser trasladado a otra Iglesia se le puedan liquidar sus pertenencias, haciendas efectivas, y a los que viven, y a los herederos de los difuntos, al mismo tiempo que se hacen los repartimientos a los presentes: el Cabildo se servirá acordar rija este método en la Contaduría desde el primer día del año de 1835 por haber cesado las causas que lo interrumpieron en 1810, y que en lo sucesivo se guarde inviolablemente,,

ARTICULO 2.º

„En esta Santa Iglesia se cumplen varios Aniversarios y Memorias cuyas circunstancias particulares obligan a dividir las para mayor claridad en dos clases: la primera; aquellas cuyas fincas ecsiten o se perciben los réditos de los censos, y son las que nominalmente aparecen del pliego número 1.º; la segunda: aquellas cuyas fincas se vendieron o cambiaron, según queda manifestado, y que para su cumplimiento no se recibe ningún fondo; y son las contenidas en el pliego n.º 2.º; y así las del primero deben seguirse cumpliendo con la puntualidad que hasta el presente: el Cabildo debe servirse acordar que precedido el consentimiento del ordinario, se suspendan hasta que acudiendo a la Santa Sede se obtenga, no sólo la condonación de estas obligaciones por la impotencia en que se halla el Cabildo de cumplirlas, sino la comutación de ellas en aquello que sea de la voluntad del Sumo Pontifice,,

ARTICULO 3.º

„La Contaduría observará fielmente lo que acordó el Cabildo en 1765 sobre deducir de todas las Memorias, las obras y gastos que se ofrezcan para su conservación y defensa la cuota perteneciente al subsidio que deberá pagarse anualmente, acreditándolo con el recibo correspondiente, deduciendo antes de todo la décima de administración que pertenece al Cabildo, y que todos los años se ha repartido y debe hacerse en lo sucesivo en el último trimestre,,

ARTICULO 4.º

„Siendo iguales las circunstancias que concurren en los Patronatos de D. Juan Díaz Caravantes, de D. Juan Rojas y D. Diego Trejo, cuyas fincas valuadas en 152.683 rs. se cambiaron por el decreto de 17 de Abril de 1800, el Cabildo impedirá del mismo modo que se deja manifestado, el pago de sus réditos que aparecen en la nota de gastos de la Mesa Capitular, y resolverá que si en lo sucesivo apareciesen sobrantes en el fondo común después de cumplidas sus primitivas obligaciones, se vaya reintegrando del modo que se estime mas conforme,,

ARTICULO 5.º

„El Cabildo, en consideración al estado de adeudo y pobreza en que se encuentra, ecsaminará si con la cualidad de por ahora, pueden reducirse a menos otros gastos que en concepto de sueldos y sobresueldos aparecen en la relación ya indicada,,

ARTICULO 6.º

„Ecsediendo en mas de 20.000 sobre el valor líquido de las Canongias de cantores, lo que se paga en rentas a los músicos, salmistas y otros empleados de esta Iglesia, cuyo suplemento es imposible continue haciendo la Mesa Capitular el cabildo examinará. . . si sobre este fondo deben continuarse otros pagos que le son extraños. . . si solo debe atender a sus obligaciones naturales. . .

ARTICULO 7.º

Habiendo variado las circunstancias que en el año de 1826 movieron al Cabildo para señalar un sueldo fi-
jo, además del percibo de sus interesencias y distribuciones manuales al Sr. Godoy, y antes al Sr. Pialorsi, pare-
ce que el Cabildo, con vista de antecedentes, esta en el caso de rectificar sus anteriores determinaciones.

ARTICULO 8.º

Estando en igual caso lo que se acordó en Cabildo de 12 de Agosto de 1825, sobre que lo que faltase al
Campanero en cada mes de la mesada que recibe para pagar 93 rs. a su ayudante, lo pague la Mesa Capitular,
debe estimarse como justo por el Cabildo que cese por ahora este sobresueldo.

ARTICULO 9.º

La conducción de azúcares y aceites que se distribuyen entre los Sres. Prebendados, y que en el año pasa-
do, no obstante ser escaso costaron sus portes 4 mil reales a la Mesa Capitular, de lo que jamás se ha reintegra-
do, no siendo obligada por ningún título a hacer estos desembolsos, sino los interesados en quienes se distri-
buye, el Cabildo se servirá disponer que desde el año próximo venidero, se rebaje a cada uno de su haber lo
que le corresponda, según las arrobas que recibe, y del total valor de los mismos frutos antes de su distribución
en mvs. a los Sres. que no hayan percibido todo su cupo, los gastos que haya habido en la venta.

ARTICULO 10.º

Habiendose vendido todo el caudal que pertenecía a Ntra. Sra. de los Reyes, sin quedar otro capital adicto
al culto y a las Memorias relativas a esta Sagrada Imagen, que 68.590 rs. 28 mvs. que se invirtieron en la reedifi-
cación de la casa Calle de Sta. María, que actualmente vive el Sr. Medio Racionero D. Pedro Hernández por
cuyo capital reconoció la Mesa Capitular un censo anua de 2.057 rs. 24 mvs., será esta cantidad sola la que des-
de el año venidero se apliquen al pago del octavario y demás objetos que correspondan, y cesará de pagar el es-
ceso que hay desde esta suma hasta la de 3.842 reales con 15 mvs.; es decir: escusará pagar 1.784 rs. 25 mvs. por
las mismas reglas que se han establecido para las Memorias, y ecsistiendo iguales razones cesone desde 1.º de
Enero inmediato de estamparse en los Estados, la deuda de 113.137 rs. 16 mravs.; pues la Mesa Capitular no
está obligada a satisfacerla ni tiene posibilidad para ello.

ARTICULO 11.º

Habiéndose vendido todas las Fincas que formaba. el caudal de la Memoria del Sr. Zalazar, destinada para
que en los días festivos se celebrasen en esta Santa Iglesia 3 misas . . . pues una casa vendió el Cabildo para el
préstamo ya referido, y las demás fincas fueron enajenadas por el crédito público, cuya deuda no ha sido reco-
nocida por el Estado, ni se halla inscripta en el Gra Libro, por lo cual no se cobran réditos algunos, parece que
no estando el Cabildo obligado en esta parte a cubrir este deber, ni serle posible por su situación gastar cada
año 2.721 reales 12 mvs. que importa el cumplimiento de esta obra pia, declarará el Cabildo que la Mesa Capi-
tular queda ecsonerada de esta carga desde 1.º de Enero procsimo; y por cuanto es muy conveniente, que aún
cuando los señores individuos de este Cabildo haga algún sacrificio, continúe la celebración de estas Misas
que son de utilidad para el Pueblo, . . .

ARTICULO 12.º

Siendo la facilidad conque ha podido usarse del dinero del Cubridio Eclesiástico, una de las causas del
grande empeño en que está constituida la Mesa Capitular: para evitarlo en lo sucesivo, y que los pagos puedan
hacerse con oportunidad, se colocará este dinero en un arca de tres llaves todos los meses, y al fin de cada tri-
mestre se remasarán las ecsistencias líquidas; pues además de que el Cabildo no debe permitir el uso de este

dinero, es muy seguro no hará falta para las atenciones propias de la Mesa Capitular; porque evitando las salidas que no han debido hacerse, tiene con que cubrir deshaogadamente sus atenciones.

ARTICULO 14.º

La obra material de esta Sta. Iga. posee algunas fincas aplicadas a su continuación, de cuyos líquidos ha tomado el Cabildo hasta de presente para sus urgencias hasta la cantidad de 57.848 rs. 8 mvs.; y no siendo justo que continúe este abuso, que la necesidad ha disculpado, se depositarán los fondos en el arca misma ya indicada con total separación; y todos los años indispensablemente se invertirá el líquido producto de la obra a que alcance, según su plan general y además el Cabildo acordará el reintegro sucesivo según le sea posible.

Y es cuanto alcanzamos a informar a V. S. I. para que en vista de todo lo espuesto, resuelva lo que sea de su agrado. Málaga 13 de Diciembre de 1834 — Licdo. D. Juan de la Buelga y Solís — Dr. Dn. Narciso Manuel García — Dr. Dn. José M.ª Muñoz de Aguilar.

Y en su vista se acordó se quedase sobre la Mesa para instrucción de los Señores que gustasen leerlo detenidamente, y además que la Comisión presentará un plan de artículos y reformas para lo sucesivo, con arreglo a las bases que tiene sentadas en el informe, y que se citase a Cabildo con la misma pena para discutirlo y resolver, luego que la Comisión expresada hubiese concluido sus trabajos.

3. *Petición de ayuda económica al cabildo por parte de los racioneros y medios de la catedral malagueña. Fecha: 29 de noviembre de 1840. A. C. M., Legajo 680. s. p.*

Ilmo. Señor

La corporación de Racioneros y Medios de esta Sta. Igl. se ve en la dura necesidad de elevar su voz, y manifestar al Ilmo. Cabildo con respeto y con dolor, la triste situación de unos individuos que si hasta ahora han podido sufrir y soportar con resignación una suerte desgraciada mendigando la subsistencia; en el día agotados todos sus recursos, agrabados sus males, apurados sus amigos y bienhechores, no encuentran medio alguno para subvenir a las necesidades y escaseses que experimentan en el retiro de sus casas, y que por no aumentar la amargura del Ilmo. Cabildo pasan en silencio; en circunstancias pues tan afflictivas, no pueden menos de clamar excitando la compasión de su Cabildo hacia unos individuos que en medio de tanta indigencia y miseria, no han desplegado sus labios ni para quejarse, ni para afligirse, ni aún para pedir el remedio de unos males que hoy lloramos, y que por desgracia han llegado a un colmo: en situación pues hasta el extremo apurada recurren y —

Suplican al Ilmo. Cabildo se digne fijar su consideración sobre esta breve exposición, y dulcificar en lo posible la suerte amarga de estos individuos desgraciados, que no embano esperan en su Cabildo arbitrará un medio pronto y eficaz que ponga termino por ahora a los males que sufren, y pueden de algún modo atender a su subsistencia y asistir como hasta aquí a los Divinos Oficios en esta Sta. Igl., así lo esperan de la notoria justificación de V. S. I. Málaga 29 de Nobre. de 1840.

Antonio Trujillo
Mariano Reig
Pedro Hernández
Salvador de Zea
Fco. Justo Manzano
Fco. Zarzuela

Felipe J. Molina
 José de Torres
 Felix Berdugo
 José Fernandez Morodo
 Juan Amelio

Ilmo. Señor Dean y Cabildo de esta Sta. Iglá.

4. *Liquidación efectuada por la mesa capitular a los herederos del canónigo Juan de la Buelga Solís tras el fallecimiento del mismo. A. C. M. libro 198.*

Débitos a la mesa capitular:	
Arrendamiento de la casa en que vivió hasta fin de Septiembre de 1841	9.362 ... 13
Parte proporcional de las costas del pleito de Beneficiados	1.138 ... 8
Por la pensión de la Rl. Or. de Carlos III de los años 1835 y 1836	460 ... 12
Por dos papeletas de Punto según la salida general de 31 de diciembre de 1838	36
	11.003 ... 33
Otros débitos	
Entregas hechas a D. Andrés Morán en 15 de mayo y 29 de agosto de 1844	1.825
Deuda a la Admon. de Bienes Nacionales por arrendamiento de la casa en que vivió hasta, fin de diciembre 1843	2.848 ... 17
	Total 15.677 ... 16
Haber:	
Nóminas desde diciembre de 1842 hasta diciembre de 1843 y como dignidad de presidente y vicario capitular cuando las desempeñó	18.245 ... 4
en favor de sus herederos	2.567 ... 22

5. *Exposición a la Reina sobre el estado económico del cabildo en 1884. Fecha: 12 de enero de 1844. A.C.M. libro copiator de cartas n.º 14 1838-1847.*

Señora — El Cabildo Catedral de Málaga, penetrado del mas profundo respeto y acatamiento, AL R. P. de V. M. expone: Que el abandono y deplorable estado en que se halla desde el año de 1837, en que se principió a cercenársele sus asignaciones y rentas, ya en mas de la mitad, tercera parte, y algún año una duodécima, teniendo a su favor de descubierto un millón y venticinco mil reales, tocante al personal, y cerca de doscientos mil al culto desde aquella época, al 40, se halla constituido en la mas espantosa miseria, en una indigencia ignominiosa, abatido y lleno de oprobio, anadiéndose a esta situación triste, el que van ya corridos quince meses sin haber percibido sus asignaciones personales, viendóse sus Individuos obligados a la mendicidad pública, y el Culto Divino en un estado vergonzoso a una Nación Católica.

No quisiera el Cabildo amargar los piadosos sentimientos de V. M.; pero siendo esta Iglesia y Ciudad una Joya preciosa, conquistada por los augustos Progenitores de V. M. D. Fernando y D.^a Isabel que la mimaban con especialísima predilección, sobre todas las del Reino, que la enriquecieron y dotaron con real y generosa magnificencia, espera esta Corporación que V. M. heche una mirada de compasión sobre este hermoso Templo y aflijido Cabildo, para restablecerlo de algún modo a la vida de un objeto, cual es el Culto de un verdadero Dios y el decoro y subsistencia de sus Ministros.

No ha perdonado el Cabildo hasta ahora medio alguno con las autoridades del Gobierno en esta capital, especialmente con el Jefe de Hacienda pública pa. alcanzar algún socorro á sus necesidades, tanto en el personal como en lo que toca al Culto; pero ningún efecto ha logrado; fueron desatendidas sus suplicas con evacivas (sic) y disculpas que jamás pueden remediar un estado de tanta miseria: no fueron bastantes las repetidas órdenes del Gobierno conque fueran requeridas, ni tampoco bastó la de V. M. con fecha de 27 de Diciembre último: todo, todo, Señora há quedado nulo, y estos mismos pensamientos fueron igualmente manifestados al Gobierno Provisional de la Nación con fecha 23 de Octubre del año anterior; empero también quedó sepultado en el silencio, y el Cabildo perece, el culto se acaba, los Pueblos se escandalizan, y todo concurre a reclamar una medida pronta, imponente a la que no puedan resistirse estas Autoridades locales, como lo han hecho hasta ahora con gran descrédito del Gobierno Supremo.

A la vista de esta triste narrativa, que con el mas profundo sentimiento suyo propone el Cabildo, por no tener otro auxilio (sic), ni remedio, espera que V. M., a impulsos de su religioso y caritativo corazón, se dignará dictar medidas enérgicas que puedan alejar tanta calamidad; rogando entretanto al Todo Poderoso conserve su vida dilatados años para felicidad de la Monarquía y bien de la Iglesia.

Málaga, etc.

6. *Bienes inmuebles devueltos al clero en 1845. Contaduría y Administración de Bienes Nacionales. Provinciales de Málaga. Fecha: 3 de octubre de 1845. A. C. M. libro 393.*

“Relación de las fincas rústicas y urbanas que administraban estas oficinas pertenecientes a la Mitra Sede Episcopal Vacante, a la mesa Capitular del Ilm. Cavildo (sic), a la Fábrica Mayor de la Santa Iglesia Catedral y a las fábricas generales menores de la liquidación de atrasos de Diezmos de este Obispado que en virtud de la ley de 3 Abril del presente año se entregan al Sr. D. Salvador López canónigo de la misma Santa Iglesia, autorizado al efecto por la comisión del Culto y clero de este Obispado”.

<u>Corporaciones a que pertenecieron</u>	<u>Pueblos</u>	<u>Clase de fincas</u>	<u>Arrendatarios</u>	<u>Renta anual</u>
Mitra	Coín	Casa Palacio	Rafael Salgado (un corral de ese edificio)	60
"	"	Cilla	Rafael Salgado	60
"	Ronda	Huerta de Sejuela	Fco. López Ramírez	320
"	"	Cortijo del Obispo	Bme. García Requera	1.675
Mesa Cap.	Málaga	Cister, 2	Juan Tovar	912 . . . 17
" "	"	Cister, 6	Manuel Moreno Neo	2.880
" "	"	Cister, 8	Manuel Díez de Tejada	1.825
" "	"	Sta. María, 21	Francisco Sené	720
" "	"	S. Agustín, 20	Juan Loza	730

<u>Corporaciones a que pertenecieron</u>	<u>Pueblos</u>	<u>Clase de fincas</u>	<u>Arrendatarios</u>	<u>Renta anual</u>
Mesa Cap.	"	Salvago, 1	Felix Torriglia	2.555
" "	"	Granada, 69	Narciso M. García	2.190
" "	"	Portal de la C. anterior	Rafael Martín Ventura	480
" "	"	Beatas, 51	Margarita Molinero	720
" "	"	Mártires n.º 2	Tomás Trigueros	1.116
" "	"	Mártires n.º 4	Juan M.ª de Salas	1.644
" "	"	Cañón, 7	Juan Serrano	1.095
" "	"	S. Miguel, 9	Miguel de Villegas	2.040
" "	"	Alcazabilla, 16	Miguel Carreras	480
" "	"	Santiago n.º 5 anti- guo a cilla)	La hacienda militar, para material ingenieros	480
" "	"	Postigo S. Agustín, 1	Juan M.ª Tejón	1.825
" "	Casarabonela	Cilla en C/. Albaida	Antonio de las Peñas	330
" "	Vélez	Cilla en C/. Cilla	Manuel Caparrós	300
" "	Alahurín el Grande	Almacén de granos	Juan Jinés	200
" "	"	Molino de pan	Cristobalina Pérez	1.100
" "	Torre del Mar	Casa almacén	Pedro Vila	180
" "	"	Casa almacén	Rafael Gutiérrez	120
" "	"	Cañón, 2	Joaquín Adame	1.277 . . . 22
" "	"	Un pedazo de terreno en ella	José Rosello	100
" "	"	Santa Ana n.º 20	Josefa de Prédula	840
" "	"	S. Miguel n.º 39	José García	720
" "	"	Zaragoza, 1	Manuel Bonilla	1.560
" "	Riogordo	Silla de granos	Manuel Bonilla	1.560
" "	Coín	Bodega y almacén	Manuel Bonilla	1.560
" "	Colmenar	Cilla de granos	Antonio Fuentes	150
" "	Mijas	C/. Caños	Pedro Delgado	88
" "	"	Otra casa en su mitad	Manuela D'elgado	300
" "	Olias	Una viña	Antonio Vázquez	1.300
" "	Alhaurín de la Torre	Dos huertas	Francisca Navarro	2.200
" "	"	Tierra Romerales	Joaquín Santaella	135
Del Cab. y la masa común decimal	Riogordo	Casa Plazuela de la Igl.	Francisco Jiménez	100
Idem	C. de S.			
Idem	Marcos	Plaza de la Tercia	Marcos Segue	220
Idem	Casarabonela	Carrera de S. Sebastián	Cristóbal Gallegos	160
Idem	Casarabonela	C.º Málaga	Fco. González Berlanga	200
Idem	Casarabonela	Amabal	Juana Jiménez	110
Idem	Casabermeja	Silla de granos	Juana Jiménez	110
Idem	Alora	Almacén C/. Zapata	Leonardo García	160
Idem	Totalán	Hacienda de cima y tierra	Sebastián Al Caide y Consorte	160

<u>Corporaciones a que pertenecieron</u>	<u>Pueblos</u>	<u>Clase de fincas</u>	<u>Arrendatarios</u>	<u>Renta anual</u>
Del Cab. y la masa común decimal	Tolox	Casa C/. Baja de la villa	Estevan Sepúlveda	132
Idem	Frijiliana	C/. Cilla decimal	Estevan Sepúlveda	132
Idem	Ardres	C/. Cilla decimal	José Martín	55
Idem	Gaucín	C/. Sarga cilla dec.	J.J. Valencia	330
Idem	Mijas	Cilla c/. Caños	J.J. Valencia	330
Idem	Casares	Cilla decimal	Isabel Amador	1.160
Idem	Antequera	Cilla dec. en c/. Cilla	Juan M. ^a de Luque	275
Idem	"	Un almacén de granos	Marqués de la Vega	600
Idem	"	Un almacén c/. Pemelas	Marqués de la Vega	600
Idem	Frigiliana	Un cuadro de 4 obradas, en el partido de Jerez	Marqués de la Vega	600
Idem	Atajate	Silla decimal (sic)	Marqués de la Vega	600
Fábrica Mayor	Málaga	C/. Cister, 4	Manuel Gutiérrez	2.160
" "	"	Alcazabilla, 9	Fco. Villalva	1.440
" "	"	Granada, 97	José Muñoz	1.825
" "	"	Portal de Granada 97	Antonio Bernal	1.095
" "	"	Plazuela de S. Pedro, 23	Fco. Carbonero	720
" "	"	Callejones Perchel, 20	Fco. Ranea	780
" "	"	Tomás de Cozar, 6	Pedro Adrian	1.560
" "	"	C.º del Banaján, 16	Fco. Palomo	780
" "	"	Postigo J. Bollero, 38	José Labandera	720
" "	"	Postigo J. Bollero, 36	Luis Torres	540
" "	"	Postigo J. Bollero, 30	José Galacho	720
" "	"	C. Zamorano, 18	Juana de la Peña	480
" "	"	Jaboneros, 14	Antonio García	600
" "	"	Carr. Capuchinos, 22	Miguel Montosa	1.620
" "	"	Ancha de M. de Dios, 9	José Marín	1.080
" "	"	Gloria, 23	Antonio Palomo	1.260
" "	"	Gloria, 21	Juan Pérez	720
" "	"	Refino, 10	Cristóbal Bravo	1.570
" "	"	Inogen, 4	M. ^a Unnubrios	780
" "	"	Inogen, 6	José de Reyes	600
" "	"	Polvoruta, 10	José Guimerá	540
" "	"	Cra. Capuchinos, 20	Joaquín de Castro	720
" "	Alhaurín de la Torre	Calle de la Plaza	José Hidalgo	240
" "	Coín	c/. St. Cristo del Rincón	Juan Mariscal	352
" "	Málaga	Una haza en la Vega	José de Covos	375
" "	Coín	Una huerta	Juana Pérez	198
A las fábricas gales. menores	Málaga	Muro Sta. Ana, 6	Luis Coronado	1.080

68.416 . . . 39

Nota: "Han dejado de comprenderse en esta relación las casas procedentes de la Mesa Capitular en esta Ciudad, Calle de Sta. María n.º 21 moderno; callejuela del Colegial n.º 2 y 4; calle de Camas n.º 10 y calle de Granada n.º 72 con un portal accesorio 81 y 82; y las procedentes de la Fábrica Mayor en la misma calle de Granada n.º 99, 101 y 103 porque aunque no se hallan vendidas, se tienen entregadas a D. Miguel Denis en representación de su esposa Dña. María de la Concepción Corrales por indenización del patronato nombrado del Jabonero según disposición de la Intendencia de 28 de Diciembre del año anterior en el expediente promovido ante la Administración General para la elección de fincas que en sus valores compensasen las que el gobierno había distraído de aquella fundación, el cual obra en dicha superioridad pendiente de resolución".

Vt.º B.º Losada — Pedro López — Salvador López.